



Municipalidad de la Ciudad de Salta  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 03 de Julio de 2.020.-

### **RESOLUCIÓN N° 6.128**

#### **VISTO:**

**LA** Pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, la situación epidemiológica en la que se encuentra la Ciudad de Salta, los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) Nros. 260/2020, 297/2020 y sus respectivas prorrogas, el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta Nro. 250/2020, las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia, la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nro. 6.118, demás normativa concordante y complementarias, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en razón de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en torno al coronavirus SARS-CoV-2, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541;

**QUE**, en motivo de lo manifestado, el Decreto Nro. 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis (6) meses;

**QUE**, asimismo, con el fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU Nro. 297/2020 estableció una medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" para todos los habitantes del país y personas que se encuentren transitoriamente en él, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, normativa que fuera prorrogada sucesivamente hasta el presente, por medio de Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/2020, 255/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 576/2020, con modificaciones y especificaciones según la situación epidemiológica de cada conglomerado humano;

**QUE**, en este contexto, mediante DNU Nro. 576/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*", con vigencia desde el día 1° al 17° de julio del 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias

argentinas, en tanto estos cumplan con los parámetros epidemiológicos de: 1) un sistema de salud con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria; 2) que el aglomerado urbano no esté definido por la autoridad sanitaria nacional como zona con “transmisión comunitaria” sostenida del virus SARS-CoV-2; y, 3) que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días, situación en la que se encuentra a la fecha la Ciudad de la Salta;

**QUE**, asimismo, el mencionado DNU Nro. 576/2020 del PEN, como reglas generales de conductas durante la vigencia del “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, establece una distancia mínima de DOS (2) metros entre las personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

**QUE**, por su parte, el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, mediante Resolución N° 35, dispuso a partir del 08 de junio del corriente año el "*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" en todo el territorio provincial, bajo los lineamientos establecidos en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional, manteniendo, además, la dispensa de asistir a sus lugares de trabajo para aquellos trabajadores dependientes de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado, que sean mayores de sesenta (60) años, embarazadas y grupos de riesgo, en los mismos términos del artículo 3° de la Resolución Nro. 01/2020 y artículo 4° de la Resolución Nro. 27/2020 del Comité Operativo de Emergencia;

**QUE**, la Resolución Nro. 37 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, prorroga la vigencia de la Resolución Nro. 35 de dicho Comité, mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por el Poder Ejecutivo Nacional;

**QUE**, en torno a la situación, mediante Resolución Nro. 6.118 de Tribunal de Cuentas Municipal, de fecha 13/05/20, se dispuso la presencia y asistencia al lugar de trabajo de todos los agentes del Órgano de Control que no estén incluidos en los grupos de riesgo establecidos en la normativa vigente, organizando al personal en turnos rotativo, en condiciones de seguridad sanitaria y cumpliendo con las normas y protocolos vigentes, con una jornada laboral de 09:00 a 13:00 horas;

**QUE**, en razón de la situación epidemiológica que atraviesan el aglomerado humano de la Ciudad de Salta, la normativa referenciada, la necesidad de optimizar el ejercicio de las competencias del Órgano de Control, y, que el mismo se encuentra en condiciones de asegurar el cumplimiento del "*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" en el ámbito de sus competencias; corresponde rectificar la modalidad de la jornada laboral de los agentes del Órgano de Control que no estén incluidos en los grupos de riesgo establecidos en la normativa, asegurando la seguridad e higiene exigidos por las normas y protocolos vigentes;



Municipalidad de la Ciudad de Salta  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”*  
*(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

**QUE**, en el marco expuesto, los Sres. Vocales consideran oportuno la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER**, que a partir del día 6° de julio del corriente año, todo el personal del Tribunal de Cuentas Municipal que no esté incluido en los grupos de riesgo, deberá concurrir a prestar sus servicios de lunes a viernes, en la sede del Tribunal de Cuentas, en el horario de 09:00 a 13:00; asegurando el Órgano de Control el cumplimiento de las normas y protocolos vigentes.

**ARTÍCULO 2°: DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese, cúmplase, archívese.-

mta